



ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA

NORMATIVA INTERNA SOBRE

TRABAJO FIN DE GRADO

(aprobada en Junta de Centro 11/12/2018)

INDICE

SECCIÓN I. SOBRE EL TRABAJO DE FIN DE GRADO.....	2
Artículo 1. Objeto del Trabajo Fin de Grado.....	2
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	2
Artículo 3. Matriculación del Trabajo de Fin de Grado.....	2
Artículo 4. Adecuación del tema del Trabajo Fin de Grado a los créditos asignados.....	2
Artículo 5. Desarrollo del Trabajo Fin de Grado.....	2
SECCIÓN II. SOBRE EL COORDINADOR DE TRABAJO DE FIN DE GRADO Y LA COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO DE CADA TITULACIÓN.....	3
Artículo 6. El Coordinador de Trabajo Fin de Grado del Centro.....	3
Artículo 7. La Comisión de TFG de cada Titulación.....	3
SECCIÓN III. SOBRE EL TUTOR, LAS DIRECTRICES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ASIGNACIÓN DE DESTINOS, Y DE ASIGNACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TUTOR Y DEL TEMA DEL TRABAJO.....	3
Artículo 8. El Tutor del Trabajo Fin de Grado.....	4
Artículo 9. Asignación de línea para realizar el Trabajo Fin de Grado.....	4
SECCIÓN IV. SOBRE LA COMPOSICIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR LA COMISIÓN EVALUADORA Y EL TRIBUNAL DE APELACIÓN	5
Artículo 10. Comisiones Evaluadoras.....	5
Artículo 11. Tribunales de apelación.....	5
SECCIÓN V. SOBRE EL DEPÓSITO, EL ACTO DE PRESENTACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA CALIFICACIÓN.	5
Artículo 12. Depósito del Trabajo de Fin de Grado.....	5
Artículo 13. Presentación del Trabajo de Fin de Grado.....	6
Artículo 14. Evaluación del Trabajo de Fin de Grado.....	6
Artículo 15. Calificación del Trabajo de Fin de Grado.....	7
SECCIÓN VI. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA.....	7
Artículo 16. Procedimiento del recurso de apelación de la calificación.....	7
Artículo 17. Procedimiento del recurso de alzada.....	8
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA	8
Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa.....	8
ANEXO I: DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO	8

SECCIÓN I. SOBRE EL TRABAJO DE FIN DE GRADO

Artículo 1. Objeto del Trabajo Fin de Grado.

1. El Trabajo Fin de Grado (en adelante, TFG) consistirá en la realización por parte del estudiante, y bajo la dirección de, al menos, un profesor tutor de un proyecto, memoria, estudio o informe sobre un tema orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

2. Con el TFG se desarrollarán y aplicarán conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación.

3. El TFG podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad siempre que se den los requisitos establecidos en la normativa correspondiente a los programas de movilidad, así como en la correspondiente Guía de TFG de cada Titulación.

4. La Comisión de TFG de cada Titulación se encargará de velar por el cumplimiento de las directrices y procedimientos establecidos en la presente normativa y la general vigente de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa se dicta en desarrollo de lo previsto en el Reglamento General de Actividades Docentes y de la Normativa sobre Trabajo de Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla, será de aplicación a los TFG contenidos en los planes de estudios de las enseñanzas oficiales de Grado a partir de la convocatoria de junio del curso 2018-2019.

Artículo 3. Matriculación del Trabajo de Fin de Grado.

1. La matrícula de los TFG se realizarán en los plazos ordinarios previstos en el calendario académico de cada curso.

2. El TFG sólo podrá ser matriculado una vez que el estudiante haya superado, de la titulación que corresponda, al menos el setenta por ciento de los créditos totales, excluidos los asociados al propio TFG y a las Prácticas Externas con carácter obligatorio. No obstante en la Guía de TFG de cada Titulación se explicitará cualquier otra condición.

Artículo 4. Adecuación del tema del Trabajo Fin de Grado a los créditos asignados.

1. El tema asignado deberá posibilitar que el TFG sea completado por el estudiante de forma individual, en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta materia en el plan de estudios, contando las horas de trabajo del estudiante desde el momento de la asignación hasta el momento de la calificación.

2. En caso de desacuerdo del estudiante sobre la carga de trabajo derivada del trabajo asignado, éste podrá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la presente normativa.

Artículo 5. Desarrollo del Trabajo Fin de Grado.

1. El TFG podrá contemplar distintas actividades docentes de las relacionadas en la normativa sobre la dedicación académica del profesorado, respetando en todo caso los créditos ECTS asignados al trabajo en cada titulación con el objetivo señalado en el artículo anterior.

2. La actividad docente presencial de la materia de TFG será organizada siguiendo el modelo de tutela individualizada por estudiante.

3. En virtud de lo recogido en el punto anterior, cada estudiante deberá elaborar el tema que le sea asignado para su TFG de acuerdo con las instrucciones que en su caso se recojan en la correspondiente Guía de TFG de cada Titulación.

Asimismo, el Trabajo de Fin de Grado podrá ser redactado y presentado en inglés de acuerdo con las instrucciones que en su caso se recojan en la ya mencionada Guía de TFG de cada Titulación.

SECCIÓN II. SOBRE EL COORDINADOR DE TRABAJO DE FIN DE GRADO Y LA COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO DE CADA TITULACIÓN

Artículo 6. El Coordinador de Trabajo Fin de Grado del Centro.

1. El Coordinador de TFG deberá ser un profesor con plena capacidad docente y con carga docente en el centro. Será nombrado por el Director del Centro quien, en su caso, informará a la Junta de Centro de dicho nombramiento.

2. Su función será la de Coordinar y facilitar la buena gestión de la asignatura TFG en el Centro. No obstante lo anterior, serán funciones del Coordinador de TFG las que en su caso le vinieran determinadas expresamente en esta normativa y, además, le pudieran ser asignadas dentro de la normativa vigente en materia de trabajo de fin de grado por la Junta de Centro.

Artículo 7. La Comisión de TFG de cada Titulación

1. Se constituirá una Comisión de Trabajo Fin de Grado por cada Titulación y estará integrada, como miembros natos de la misma, por el Director del Centro, o persona en quien delegue, que la presidirá; y el Coordinador del Grado. Además de los miembros ya citados, la Junta de Centro, a propuesta del Director, nombrará cinco profesores con plena capacidad docente. De entre todos los miembros, uno actuará como Secretario de la Comisión.

2. Son competencias de cada Comisión de TFG:

- a. Elaborar y modificar, en su caso, la Guía de TFG para la presentación de los trabajos que sea necesaria, y que ha de ser aprobada por la Junta de Centro.
- b. Resolver en la instancia que le corresponda, según el proceso diseñado para ello, las reclamaciones acerca de la asignación de tema y/o tutor del TFG.
- c. Decidir sobre las propuestas de otorgamiento de las menciones de "Matrícula de Honor".
- d. Proponer y llevar a cabo cualquier modificación de la presente normativa que deberá ser aprobada posteriormente por la Junta de Centro.
- e. Proponer los correspondientes tribunales de apelación
- f. Cualquier otra competencia que en materia de Trabajo de Fin de Grado le pueda ser asignada por la Junta de Centro de acuerdo con la normativa vigente.

SECCIÓN III. SOBRE EL TUTOR, LAS DIRECTRICES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ASIGNACIÓN DE DESTINOS, Y DE

ASIGNACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TUTOR Y DEL TEMA DEL TRABAJO.

Artículo 8. El Tutor del Trabajo Fin de Grado.

1. El tutor o tutores serán profesorado con plena capacidad docente que, preferentemente, impartan o hayan impartido docencia en alguna de las titulaciones de Grado. Su función consistirá en determinar el tema del TFG, orientar al estudiante durante la realización del trabajo, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

Excepcionalmente, se podrán designar a otros colaboradores docentes, de los recogidos en la normativa reguladora de la colaboración docente en enseñanzas oficiales de personal externo, que tendrá como función asistir en las labores de tutoría a los profesores responsables asignados.

2. La función del tutor en un TFG podrá ser ejercida de forma compartida por un máximo de dos profesores, que han de cumplir con los requisitos establecidos en el punto anterior.

3. Cuando el TFG se desarrolle en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración, la otra parte del convenio deberá designar a un miembro de su personal como responsable interno del proyecto. El responsable asistirá al tutor académico en su función.

4. El tutor podrá formar parte de la comisión evaluadora del TFG que ha tutelado, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Normativa sobre Trabajos de Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 20-7-2017). Además, si el tutor no formara parte de la comisión evaluadora, podrá tomar la palabra, si lo desea, en caso de que la comisión evaluadora lo estime oportuno durante el acto de presentación.

Artículo 9. Asignación de línea para realizar el Trabajo Fin de Grado.

1. En el marco de esta normativa se entenderá por línea una oferta para realizar el TFG en un Área de Conocimiento. Las líneas ofertadas en cada curso académico y titulación tendrán plazas limitadas.

2. Como fase previa a la de asignación de tutor y tema, los estudiantes matriculados en la asignatura TFG deberán elegir en función de sus preferencias, las líneas de entre la totalidad de la oferta realizada en cada titulación para cada curso académico. El Coordinador, una vez finalizado el plazo de matrícula informará a los estudiantes del procedimiento para formalizar las solicitudes de línea y el plazo habilitado para ello que no podrá ser inferior a 7 días.

3. La asignación de línea será resuelta por la Comisión de TFG de cada Titulación a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes por parte de los estudiantes. Para realizar la asignación, los estudiantes serán ordenados de forma decreciente en función de la calificación media de su expediente en el grado al que pertenecen. En caso de existir empate en la nota media para la asignación de un mismo destino, éste se resolverá atendiendo al mayor número de créditos superados. De persistir el empate, se resolverá con la nota media alfabética teniendo en cuenta que: Aprobado representa: 1 punto; Notable representa: 2 puntos y Sobresaliente representa: 3 puntos.

4. La Coordinación del TFG, a través de los medios destinados a tal fin publicará el listado provisional de los estudiantes con las asignaciones para realizar el TFG. Seguidamente, se abrirá un plazo de reclamaciones de 5 días, durante el cual el estudiante que así lo estime podrá presentar las alegaciones que considere

oportunas a la Comisión de TFG correspondiente. Cerrado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, se procederá por parte de la Coordinación del TFG a publicar la relación definitiva de asignaciones.

5. Los estudiantes repetidores tienen la posibilidad de continuar con el mismo tutor y tema asignado en el curso anterior, siempre que exista acuerdo entre ambos. A tal fin, concluido el plazo de matrícula, se abrirá el plazo correspondiente de renovación de acuerdo de tutela del curso inmediatamente anterior, que no podrá ser inferior a 7 días. En caso contrario, los estudiantes deberán solicitar nuevo tutor y tema, siguiendo el mismo procedimiento que los estudiantes de primera matrícula.

SECCIÓN IV. SOBRE LA COMPOSICIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR LA COMISIÓN EVALUADORA Y EL TRIBUNAL DE APELACIÓN.

Artículo 10. Comisiones Evaluadoras.

1. Con carácter general, las comisiones estarán formadas por profesores, preferentemente, con carga docente en la actividad TFG asignada por el Departamento en el grado correspondiente. Se designará entre ellos como Presidente al miembro de mayor categoría y antigüedad, y como Secretario, al de menor categoría y antigüedad. El tutor podrá formar parte de la comisión evaluadora, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Normativa sobre Trabajos de Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 20-7-2017). En el caso de que un tutor (o más) forme parte integrante de la comisión evaluadora, ésta necesariamente estará constituida por tres profesores.

Asimismo, se designará para cada comisión evaluadora dos miembros suplentes que reúnan los mismos requisitos y funciones exigidas a los miembros titulares.

2. Una vez cerrado el plazo de depósito en cada convocatoria oficial, la coordinación del TFG publicará las comisiones de valoración, previamente aprobadas en las correspondientes comisiones de TFG.

3. En cada convocatoria, la correspondiente Comisión de TFG decidirá el número máximo de trabajos que la comisión evaluará en cada sesión de evaluación.

4. La Coordinación del TFG, a través de la plataforma Educa, hará pública la composición de las comisiones evaluadoras, titulares y suplentes, así como las fechas y franjas horarias en las que se realizarán los actos de presentación y defensa de los TFG asignados a cada una de ellas.

Artículo 11. Tribunales de apelación.

1. La Comisión Docente nombrará para cada curso académico, y en la asignatura de TFG, los tribunales específicos de apelación, titulares y suplentes, que sean necesarios. Deberán nombrarse, como mínimo, un tribunal de apelación, titular y suplente, por cada área de conocimiento o área afín implicada en el TFG.

2. Los miembros del tribunal específico de apelación no podrán haber actuado en la evaluación del TFG del estudiante que interponga el recurso de apelación.

SECCIÓN V. SOBRE EL DEPÓSITO, EL ACTO DE PRESENTACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA CALIFICACIÓN.

Artículo 12. Depósito del Trabajo de Fin de Grado.

1. Las fechas de depósito del TFG de cada convocatoria en cada curso académico serán determinadas por la Comisión Docente de acuerdo con el calendario oficial de exámenes aprobado.
2. El TFG deberá ser presentado necesariamente en el formato que se establezca en la Guía de TFG de cada titulación.
3. Los TFG depositados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo elaborado, entendida ésta en el sentido de que no se han utilizado fuentes sin ser citadas debidamente. La forma en la que el estudiante deberá asumir la originalidad de su trabajo vendrá establecida en la Guía de TFG de cada titulación.
4. Si el estudiante, una vez superado el TFG, desea autorizar su consulta en la Biblioteca Universitaria, el estudiante y el tutor deberán autorizarlo expresamente de acuerdo con la forma en la que sea indicada en la Guía de TFG de cada titulación.
5. Cuando la naturaleza del TFG no permita su reproducción, el único ejemplar original se depositará en la Secretaría del Centro. La Secretaría custodiará dicho original y lo pondrá a disposición de los miembros de la comisión evaluadora de la forma en la que se determine de acuerdo con lo establecido en la Guía de TFG de cada titulación. En este caso, además, el único ejemplar original estará expuesto en la dependencia en la que deba realizarse el acto de presentación del trabajo mientras esta tiene lugar. Asimismo, una vez realizada la presentación, el único original podrá serle devuelto al estudiante, previa petición de éste, a partir de los dos meses desde la fecha de formalización de las actas. En caso de que se haya presentado recurso de apelación sobre la calificación, este plazo comenzará a contar desde la fecha en la que el recurso se haya resuelto definitivamente.

Artículo 13. Presentación del Trabajo de Fin de Grado.

1. El acto de presentación del TFG se efectuará por el estudiante en sesión pública, mediante exposición oral de su contenido o de sus líneas principales, durante el tiempo máximo especificado en la correspondiente Guía de TFG de cada titulación.
2. Concluida la exposición oral, el alumno contestará las preguntas y aclaraciones que le hayan planteado los miembros de la comisión evaluadora.
3. Tras el turno de preguntas y aclaraciones, el presidente de la comisión evaluadora podrá conceder la palabra al tutor del trabajo, si éste se encuentra presente en el acto de presentación y no ha sido parte integrante de la citada comisión.

Artículo 14. Evaluación del Trabajo de Fin de Grado.

1. Será objeto de evaluación las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por el estudiante mediante la realización del TFG.
2. La evaluación y la calificación global del TFG podrá tener como componentes la valoración del tutor y/o la de la comisión evaluadora. El tutor del trabajo, de acuerdo con lo recogido en los artículos 8.4 y 11.1 de la presente normativa, podrá formar parte de la citada comisión.
3. La evaluación efectuada por la comisión evaluadora se alcanzará incluyendo las distintas propuestas por consenso de sus miembros o, en su defecto, a través de la media aritmética de las evaluaciones individuales.
4. Los TFG elaborados, presentados y calificados en otra universidad en el marco de programas de movilidad o convenios de intercambio serán reconocidos académicamente en su totalidad y su calificación será trasladada al expediente del estudiante sin necesidad de un nuevo acto de presentación en la Universidad de

Sevilla. En este caso, el estudiante deberá depositar, en la forma que se establezca en la Guía de TFG de cada titulación, al menos una copia del trabajo en el Centro a efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla.

Artículo 15. Calificación del Trabajo de Fin de Grado.

1. La comisión evaluadora calificará el TFG atendiendo al documento escrito presentado y a la defensa oral realizada por el alumno en sesión pública debidamente convocada.

2. La comisión evaluadora habrá de deliberar a puerta cerrada sobre la calificación de cada trabajo. La calificación se otorgará en una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa: de 0 a 4,9: Suspenso (SS); De 5,0 a 6,9: Aprobado (AP); De 7,0 a 8,9: Notable (NT); De 9,0 a 10: Sobresaliente (SB)

3. La comisión evaluadora no podrá otorgar la calificación de “Suspenso” sin haber dado audiencia previa al tutor, en caso de que no forme parte de la misma.

4. La comisión evaluadora cumplimentará y firmará el acta de calificación que será hecha pública por el Presidente y remitida al Coordinador del TFG de acuerdo con lo recogido en la correspondiente Guía de TFG de cada titulación. En dicha acta podrá incluirse de manera motivada la mención de “Matrícula de Honor”, para lo que será requisito que la calificación haya sido de “sobresaliente” y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad.

5. De acuerdo con el punto anterior, a la vista de los informes de motivación de la propuesta de mención de “Matrícula de Honor” presentados por las comisiones evaluadoras, la Comisión de TFG de la correspondiente titulación decidirá sobre el otorgamiento de estas menciones y el Coordinador de TFG, remitirá el Acta del acuerdo correspondiente a la Secretaría del Centro. El número máximo de menciones de “Matrícula de Honor” que podrá ser otorgado en la misma acta oficial se atenderá a lo dispuesto en cada momento por la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas en la Universidad de Sevilla.

SECCIÓN VI. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Artículo 16. Procedimiento del recurso de apelación de la calificación.

1. Los alumnos podrán interponer ante el tribunal de apelación recurso contra la calificación definitiva del TFG.

2. El recurso de apelación se presentará, dentro de los siete días siguientes a la fecha de publicación del acta oficial, mediante escrito, debidamente justificado, entregado en la Secretaría del Centro, que trasladará copia al tribunal de apelación.

3. En el plazo de tres días hábiles desde la recepción del recurso, el secretario del tribunal de apelación dará conocimiento del mismo a los profesores responsables de la evaluación que dispondrán, a su vez, de cinco días hábiles para trasladar por escrito al tribunal las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, el tribunal de apelación podrá, si así lo estima conveniente, solicitar del tutor del TFG las alegaciones que considere igualmente oportunas.

4. El secretario del tribunal de apelación dará conocimiento de las alegaciones de los profesores al recurrente que dispondrá, a su vez, de cinco días hábiles para trasladar por escrito al tribunal las alegaciones que estime oportunas.

5. El tribunal específico de evaluación y apelación analizará el escrito de apelación, los documentos y otros materiales en los que se haya basado la evaluación y las alegaciones de los profesores y el recurrente y resolverá el recurso en el plazo máximo de un mes desde la presentación del mismo, considerándose los periodos no lectivos de verano, Navidad, Semana Santa como inhábiles a estos efectos.

6. El secretario del tribunal comunicará por escrito la resolución al estudiante y a los profesores responsables de la evaluación, así como a la Secretaría del Centro.

7. Si el recurso fuere estimado y afectare a la calificación definitiva de una convocatoria, la nueva calificación resultante se incorporará, junto con una copia de la resolución, al acta de la misma mediante diligencia firmada por el presidente del tribunal específico, el Director del centro y el Secretario del Centro.

8. Para el cálculo de la nueva calificación, el tribunal de apelación, valorará sólo y exclusivamente el contenido del trabajo fin de grado, manteniéndose la calificación del tutor si la hubiera y la calificación de la defensa del mismo.

Artículo 17. Procedimiento del recurso de alzada.

Contra las resoluciones de los tribunales de apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

ANEXO I: DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

D/Dña:

con DNI (NIE o pasaporte) _____,

estudiante del Grado en _____ de la Escuela

Universitaria de Osuna y autor/a del Trabajo Fin de Grado

titulado: _____

DECLARO

Que el Trabajo de Fin de Grado que he presentado para su evaluación es original y de elaboración personal, lo que implica la no reproducción de fragmentos de obras no amparados por el límite de cita, regulado en el artículo 32 de la Ley de Propiedad Intelectual, y no copio ni utilizo ideas, formulaciones, (parafraseo) etc., tomadas de cualquier

obra, sin expresar de manera clara su origen tanto en el cuerpo del TFG como en su Bibliografía,

De no cumplir con este requisito propio de cualquier trabajo académico, soy plenamente consciente q u e ello conllevará automáticamente la calificación de NO APTO y, en su caso, podré ser objeto de sanción previa apertura de expediente disciplinario.

Osuna, a ___ de _____ de 20

Fdo.

COMISIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO DEL GRADO EN ___
DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA